



**RESOLUCIÓN Nº 057-SRT-2020**

**EXPTE. Nº 20.074/2020**  
Tartagal, 12 de marzo de 2020.

**VISTO**

La nota presentada por el Geol. Carlos Manjarrés, Director de la Sede Regional Tartagal, en la que solicita la aprobación de la propuesta del Reglamento para la presentación de proyectos de investigación y del Reglamento para la presentación de proyectos de extensión universitaria, para la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que el Informe de Evaluación de la CONEAU en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Contador Público Nacional de esta Unidad Académica, que se dicta en sede Salta y Sede Regional Tartagal expresa:

- la recomendación de tender a incrementar el número de proyectos de extensión.
- el requerimiento de desarrollar proyectos de Investigación en temáticas específicas de la carrera de Contador Público Nacional e incrementar la participación de docentes y alumnos.
- el requerimiento de presentar normativa que establezca las políticas de extensión, funcionamiento de las secretarías intervinientes y programas de vinculación a la comunidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en lo que respecta a la investigación, establece que *"la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos"* y *"establece como una de sus funciones esenciales el desarrollo de la investigación en todas sus formas y manifestaciones, considerándola como una actividad inseparable de la docencia universitaria"*.

Que la Extensión Universitaria comprende toda actividad llevada a cabo por los miembros de la comunidad universitaria con la comunidad en la se inserta para cumplir su misión, constituyendo, junto a la docencia y a la investigación, funciones fundamentales de la Universidad.

Que en este contexto actual, se plantea en la sede Regional Tartagal la necesidad de encarar a la Investigación como un proceso sistemático destinado a promover la investigación universitaria en su amplio campo de actuación y de conocimientos, para lo cual es primordial establecer normas para el desarrollo de los proyectos de investigación y actividades de extensión.

Atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, mediante Despacho Nº 01/2020

Lo resuelto por el Consejo Asesor en su reunión ordinaria Nº 01/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, aprobando por unanimidad el despacho antes indicado.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias

//...



...// RESOLUCIÓN Nº 057-SRT-2020

**EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** para la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y que obra como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el **REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA** para la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y que obra como Anexo II de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER** y comuníquese a Secretaría Académica de la Universidad, al Consejo de Investigación, al Director de la sede Regional Tartagal, a los Directores de carrera, a los Directores de Departamentos docentes, a los profesores responsables de las asignaturas de esta Unidad Académica y demás áreas para su toma de razón y demás efectos.

  
**T.U.P. Adrian B. Ortega**  
**SECRETARIO**  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
**Geol. Carlos A. Manjarrés**  
**DIRECTOR**  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



**ANEXO I (RES. N° 057-SRT-2020)**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y VINCULACIÓN AL MEDIO  
DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL SEDE REGIONAL TARTAGAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SRT**

**Título I. Definición de proyectos de investigación**

Se parte de definir a la Investigación como un proceso sistemático, que utiliza la aplicación rigurosa de diversos métodos para el estudio o análisis de una problemática específica, con el fin de generar, ampliar o desarrollar el conocimiento existente en la materia. Constituye una de las tres funciones sustantivas de la Universidad (junto a la extensión y la docencia) y tiene como objetivo promover el desarrollo cultural, a través de la creación y difusión del conocimiento entre los distintos sectores sociales de la comunidad. Su misión es la de consolidar el vínculo entre la Universidad y la comunidad, contribuyendo con sus saberes.

**Artículo 1:** Los proyectos de investigación son prácticas institucionales de diverso grado de complejidad científica que vinculan a la universidad con el campo de los desarrollos científicos y el medio social mediante el estudio de objetos de investigación a través del apego a marcos conceptuales teórico prácticos pertenecientes a diferentes disciplinas de las Ciencias Económicas y métodos y herramientas científicas, acumulados en la universidad y en su capacidad de formación educativa.

**Título II. Consideraciones generales**

**Capítulo I. De la convocatoria**

**Artículo 2:** El Director de la Sede Regional Tartagal, a través del Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, difundirá la convocatoria para la presentación de proyectos de Investigación en la misma fecha de la convocatoria realizada por la Secretaria de Investigación, Extensión y Vinculación al Medio de Sede Central de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNS.a

**Artículo 3:** La convocatoria para la presentación de proyectos se realizará cada dos años.

**Artículo 4:** La apertura de la convocatoria tendrá un plazo de cuarenta y cinco días corridos.

**Artículo 5:** Los proyectos de investigación deberán presentarse en el Programa de investigación, extensión y vinculación al medio, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Formulario correspondiente que elaborará dicho Programa para cada convocatoria.

**Capítulo II. De los proyectos de investigación**

*M*  
*R*

**Artículo 6:** El proyecto de investigación es un proceso sistemático, que utiliza la aplicación rigurosa de diversos métodos para el estudio o análisis de una problemática específica del campo de las ciencias, con el fin de generar, ampliar o desarrollar el conocimiento existente.

**Artículo 7:** El proyecto de investigación será formalizado en el seno de un equipo de investigación perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Tartagal, con la implementación del proyecto y el logro de sus fines e impacto.

**Artículo 8:** El proyecto de investigación tendrá una duración de hasta 24 meses.

### **Título III: De la conformación de los equipos de trabajo**

#### **Capítulo I: De los proyectos de investigación**

**Artículo 9:** Los equipos de trabajo que participen en la ejecución de proyectos de investigación deberán estar constituidos por al menos cuatro miembros de la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Regional Tartagal: docentes, graduados estudiantes y PAU.

**Artículo 10:** El proyecto de investigación tendrá un Director y un Co- Director que deberán ser docentes de la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Regional Tartagal.

**Artículo 11:** El Co Director del proyecto asumirá la función de coordinador operativo seleccionado del equipo de trabajo, quien asistirá al Director en el desarrollo de las actividades del proyecto.

**Artículo 12:** El director del proyecto podrá incorporar colaboradores externos fundamentando debidamente su participación.

**Artículo 13:** Los integrantes del equipo, incluido el director, podrán participar hasta en dos proyectos de investigación simultáneamente.

#### **Capítulo II: Altas, bajas y sustituciones**

**Artículo 14:** Las incorporaciones y las bajas de integrantes de un proyecto de extensión se podrán informar en la fecha de presentación de informes o con posterioridad al inicio de la ejecución, mediante nota elevada a la Comisión de investigación, extensión y vinculación al medio.

**Artículo 15:** En caso de renuncia, licencia, jubilación o fallecimiento del Director de un proyecto, el mismo será reemplazado en sus funciones por el Co- Director o un docente del equipo que cumpla con los requisitos del art. 10.

### **Título IV: De las obligaciones**

**Artículo 16:** El director de un proyecto de investigación será responsable de:

- a.- Formular el plan de trabajo, el cronograma y el plazo de ejecución.
- b.- Dirigir la ejecución del plan de trabajo aprobado.
- c.- Desempeñarse como tutor de los estudiantes, los graduados y los PAU, asegurando la formación de recursos humanos en investigación mediante las acciones del proyecto.



- d.- Sistematizar los resultados y producir informes.
- e.- Promover la asistencia de los miembros del equipo a jornadas y encuentros de investigación universitaria, incluyendo aquellas organizadas por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio de la Sede Regional Tartagal.
- f.- Comunicar las licencias durante la ejecución del proyecto al Programa, nombrando director sustituto.
- g.- Presentar toda la documentación al momento de la rendición del proyecto y la evaluación y seguimiento.
- h.- Presentar en tiempo y forma al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio la rendición de gastos o la devolución de montos no utilizados.
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento debiendo comunicar al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, cualquier alteración del proyecto original.

**Artículo 17:** De los integrantes de los equipos de trabajo de proyectos de investigación:

- a.- Participar en la implementación del plan de trabajo aprobado.
- b.- Desarrollar actividades de intercambio con las instituciones y actores que participan en el proyecto.
- c.- Desarrollar materiales, registros y difusión de actividades.
- d.- participar de las acciones de capacitación en investigación y otras temáticas relevantes para el desarrollo del proyecto.
- e.- Participar de jornadas y encuentros de investigación.
- f.- Asistir a las reuniones programadas y proporcionar los elementos e investigaciones que les requiera el director.
- g.- Presentar los informes parciales requeridos por el director y realizar las tareas de investigación (relevamientos, indagaciones, informes), conforme al cronograma establecido y aprobado.
- h.- Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

**Título V: De la evaluación de los proyectos de investigación.**

**Artículo 18:** Los proyectos se evaluarán internamente en las instancias de presentación, renovaciones, avances e informes finales, a través de un comité de evaluación interno (CEI).

**Artículo 19:** El CEI se conformará con el Director de la SRT y docentes, graduados y PAU y el número de miembros será de cuatro o más miembros.



**Artículo 20:** El CEI se conformará al inicio de cada convocatoria y actuarán en todas las instancias de evaluación, presentación, renovación, avances e informes finales.

**Artículo 21:** Los proyectos tendrán las siguientes instancias de evaluación:

a.- Una revisión de los aspectos formales de la presentación a cargo del Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio.

b.- Las evaluaciones desarrolladas por el CEI mencionadas en el art. 20.

**Artículo 22:** Los requisitos de aprobación de los aspectos formales de la presentación son los siguientes:

a.- El formulario deberá estar completo.

b.- No se aceptarán proyectos unipersonales.

c.- No se aceptaran proyectos que no cumplan con lo establecido en el art. 10.

**Artículo 23:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Director de la Sede Regional Tartagal. Mediante una resolución, hará la correspondiente asignación de fondos.

**Artículo 24:** Los proyectos serán evaluados por el CEI de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Pertinencia y relevancia de la temática.

b.- Impacto en el campo académico y la sociedad.

c.- Vinculación con actores y otras instituciones vinculadas con el tema de investigación.

d.- Coherencia interna: relación existente entre los objetivos planteados, el plan de trabajo y el cronograma.

e.- Factibilidad del proyecto resultante de la relación entre las metas planteadas, los recursos humanos disponibles y el financiamiento solicitado.

f.- Constitución de equipos interdisciplinarios y heterogéneos con participación de docentes, estudiantes y graduados y PAU.

g.- Grado de integración de las funciones de docencia e investigación existente.

h.- Contribución a la capacitación de los integrantes del equipo de trabajo.

**Capítulo I: Presentación de informes de avances e informes finales de proyectos.**

**Artículo 25:** Los proyectos deberán presentar un informe final.

**Artículo 26:** Los directores deberán elevar al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio los informes de avance y final del proyecto. El modelo de presentación del informe será entregado oportunamente por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio.





**Artículo 27:** El CEI evaluará los informes de avance y los informes finales de proyectos con una apreciación cuantitativa en cada uno de los criterios, señalando una valoración de uno a cinco para cada criterio.

**Artículo 28:** El CEI emitirá un dictamen por cada presentación que será comunicado al director del proyecto- El CEI elevará al Director de la Sede Regional Tartagal, el acta general que será incluida en el expediente correspondiente.

**Artículo 29:** El informe de los proyectos de investigación será evaluado por el CEI de acuerdo a los siguientes criterios:

- a.- Grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos proyectados inicialmente, del cronograma de actividades proyectado y del plan de trabajo general.
- b.- Formación de recursos humanos.
- c.- Grado de integración de las funciones de docencia, investigación y extensión.
- d.- Vinculación lograda con los actores y las otras instituciones participantes de la investigación.
- e.- Participación y organización de encuentros de trabajo y jornadas de intercambio de avances de investigación, locales y regionales.
- f.- Participación y realización de jornadas de INVESTIGACIÓN locales, regionales y nacionales.
- g.- Grado de ejecución del presupuesto solicitado.

**Artículo 30:** El Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio certificará la participación en el proyecto de todos los integrantes del equipo.

**Artículo 31:** Toda situación no contemplada por el presente reglamento, será resuelta por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, en concurso con el CEI y los órganos de gobierno de la Sede Regional Tartagal de la UNS.a.

  
**T.U.P. Adrian B. Ortega**  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
**Geol. Carlos A. Manjarrés**  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



**ANEXO II (RES. Nº 057-SRT-2020)**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y VINCULACIÓN AL MEDIO  
CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL SEDE REGIONAL TARTAGAL  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Título I. Definición de proyectos de extensión**

**Artículo 1:** Los proyectos de extensión son prácticas institucionales y comunitarias de diverso grado de complejidad que vinculan a la universidad con el medio social mediante el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico acumulado en la universidad y en su capacidad de formación educativa. El criterio de extensión universitaria se define por el fuerte compromiso social asumido por la universidad para desarrollar capacidades creativas con los diferentes actores e instituciones sociales para enfrentar situaciones complejas y cambiantes del ámbito local y regional.

**Título II. Consideraciones generales**

**Capítulo I. De la convocatoria**

**Artículo 2:** El Director de la Sede Regional Tartagal, a través del Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, difundirá la convocatoria para la presentación de proyectos de extensión en la misma fecha de la convocatoria realizada por la Secretaría de Extensión Universitaria y vinculación al medio, en Sede Central de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNS.a

**Artículo 3:** La convocatoria para la presentación de proyectos se realizará cada año.

**Artículo 4:** La apertura de la convocatoria tendrá un plazo de treinta días corridos.

**Artículo 5:** Los proyectos de extensión deberán presentarse en el Programa de investigación, extensión y vinculación al medio, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Formulario correspondiente que elaborará dicha Comisión para cada convocatoria.

**Capítulo II. De los proyectos de extensión universitaria**

**Artículo 6:** El proyecto de extensión es una formulación coherente de prácticas de intervención territorial sobre una determinada temática socialmente problematizada en los ámbitos público o privado de instrumentalización.



**Artículo 7:** La formalización del compromiso de los actores intervinientes por parte de la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Tartagal y por la comunidad, con la implementación del proyecto y el logro de sus fines e impacto, se realizará mediante la firma de un acuerdo.

**Artículo 8:** El proyecto de extensión tendrá una duración de hasta 12 meses.

### **Título III: De la conformación de los equipos de trabajo**

#### **Capítulo I: De los proyectos de extensión**

**Artículo 9:** Los equipos de trabajo que participen en la ejecución de proyectos de extensión deberán estar constituidos por al menos cuatro miembros de la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Regional Tartagal: docentes, graduados estudiantes y PAU.

**Artículo 10:** El proyecto de extensión tendrá un Director que deberá ser un docente de la Facultad de Ciencias Económicas- Sede Regional Tartagal.

**Artículo 11:** El director del proyecto podrá nombrar un coordinador operativo seleccionado del equipo de trabajo, quien lo asistirá en el desarrollo de las actividades del proyecto.

**Artículo 12:** El director del proyecto podrá incorporar colaboradores externos fundamentando debidamente su participación.

**Artículo 13:** Los integrantes del equipo, incluido el director, podrán participar hasta en dos proyectos de extensión simultáneamente.

#### **Capítulo II: Altas, bajas y sustituciones**

**Artículo 14:** Las incorporaciones y las bajas de integrantes de un proyecto de extensión se podrán informar en la fecha de presentación de informes o con posterioridad al inicio de la ejecución, mediante nota elevada a la Comisión de investigación, extensión y vinculación al medio.

**Artículo 15:** En caso de renuncia, licencia, jubilación o fallecimiento del Director de un proyecto, el mismo será reemplazado en sus funciones por un docente del equipo que cumpla con los requisitos del Artículo 10.

### **Título IV: De las obligaciones**

**Artículo 16:** El director de un proyecto de extensión será responsable de:

- a.- Formular el plan de trabajo, el cronograma y el plazo de ejecución.
- b.- Dirigir la ejecución del plan de trabajo aprobado.
- c.- Desempeñarse como tutor de los estudiantes, los graduados y los PAU, asegurando la formación de recursos humanos en extensión mediante las acciones del proyecto.
- d.- Sistematizar los resultados y producir informes.
- e.- Promover la asistencia de los miembros del equipo a jornadas y encuentros de extensión universitaria, incluyendo aquellas organizadas por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio.



- f.- Comunicar las licencias durante la ejecución del proyecto a la Comisión, nombrando director sustituto.
- g.- Presentar toda la documentación al momento de la rendición del proyecto y la evaluación y seguimiento.
- h.- Presentar en tiempo y forma al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio la rendición de gastos o la devolución de montos no utilizados.
- i.- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento debiendo comunicar al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, cualquier alteración del proyecto original.

**Artículo 17:** De los integrantes de los equipos de trabajo de proyectos de extensión:

- a.- Participar en la implementación del plan de trabajo aprobado.
- b.- Desarrollar actividades conjuntas con las organizaciones y actores que participan en el proyecto.
- c.- Desarrollar materiales, registros y difusión de actividades.
- d.- participar de las acciones de capacitación en extensión universitaria.
- e.- Participar de jornadas y encuentros vinculados a la extensión universitaria.
- f.- Asistir a las reuniones programadas y proporcionar los elementos e investigaciones que les requiera el director.
- g.- Presentar los informes parciales requeridos por el director y realizar las tareas en territorio, conforme al cronograma establecido y aprobado.
- h.- Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

**Título V: De la evaluación de los proyectos de extensión.**

**Artículo 18:** Los proyectos se evaluarán internamente en las instancias de presentación, renovaciones, avances e informes finales, a través de un comité de evaluación interno (CEI).

**Artículo 19:** El CEI se conformará con docentes, graduados y PAU y el número de miembros será de tres o más miembros.

**Artículo 20:** El CEI se conformará al inicio de cada convocatoria y actuarán en todas las instancias de evaluación, presentación, renovación, avances e informes finales.

**Artículo 21:** Los proyectos tendrán las siguientes instancias de evaluación:

- a.- Una revisión de los aspectos formales de la presentación a cargo del Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio.
- b.- Las evaluaciones desarrolladas por el CEI mencionadas en el Artículo 20.



**Artículo 22:** Los requisitos de aprobación de los aspectos formales de la presentación son los siguientes:

- a.- El formulario deberá estar completo.
- b.- No se aceptarán proyectos unipersonales.
- c.- No se aceptaran proyectos que no cumplan con lo establecido en el Artículo 10.

**Artículo 23:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Director de la Sede Regional Tartagal. Mediante una resolución, hará la correspondiente asignación de fondos.

**Artículo 24:** Los proyectos serán evaluados por el CEI de acuerdo a los siguientes criterios:

- a.- Pertinencia con relación a la demanda y/o necesidad social.
- b.- Impacto en la sociedad, (capacidad de autogestión en los destinatarios y efecto multiplicador de la actividad).
- c.- Vinculación con actores, instituciones y organizaciones socio comunitarias locales y regionales.
- d.- Coherencia interna: relación existente entre los objetivos planteados, el plan de trabajo y el cronograma.
- e.- Factibilidad del proyecto resultante de la relación entre las metas planteadas, los recursos humanos disponibles y el financiamiento solicitado.
- f.- Constitución de equipos interdisciplinarios y heterogéneos con participación de docentes, estudiantes y graduados y PAU.
- g.- Grado de integración de las funciones de docencia- investigación y extensión existente.
- h.- Contribución a la capacitación de los integrantes del equipo de trabajo.

#### **Capítulo I: Presentación de informes de avances e informes finales de proyectos.**

**Artículo 25:** Los proyectos deberán presentar un informe final.

**Artículo 26:** Los directores deberán elevar al Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio los informes de avance y final del proyecto. El modelo de presentación del informe será entregado oportunamente por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio.

**Artículo 27:** El CEI evaluará los informes de avance y los informes finales de proyectos con una apreciación cuantitativa en cada uno de los criterios, señalando una valoración de uno a cinco para cada criterio.

**Artículo 28:** El CEI emitirá un dictamen por cada presentación que será comunicado al director del proyecto y deberá elevar al Director de la Sede Regional Tartagal, el acta general que será incluida en el expediente correspondiente.

**Artículo 29:** El informe de los proyectos de extensión será evaluado por el CEI de acuerdo a los siguientes criterios:



- a.- Grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos proyectados inicialmente, del cronograma de actividades proyectado y del plan de trabajo general.
- b.- Formación de recursos humanos.
- c.- Grado de integración de las funciones de docencia, investigación y extensión.
- d.- Vinculación lograda con los actores y organizaciones socio comunitarias y con los distintos niveles del estado.
- e.- Participación y organización de actividades o de grupos de extensión y/o comunitarios locales y regionales.
- f.- Participación y realización de jornadas locales, regionales y nacionales.
- g.- Grado de ejecución del presupuesto solicitado.

**Artículo 30:** El Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio certificará la participación en el proyecto de todos los integrantes del equipo.

**Artículo 31:** Toda situación no contemplada por el presente reglamento, será resuelta por el Programa de Investigación, extensión y vinculación al medio, en concurso con el CEI y los órganos de gobierno de la Sede Regional Tartagal de la UNS.a.

  
**T.U.P. Adrian B. Ortega**  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
**Geol. Carlos A. Manjarrés**  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.